

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA

**RECIBIDO**

30 ENE 2026

**RECIBIDO**

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

**MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA**

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California  
Presente

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO No.: 006663

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Decreto No. 216 para su publicación.

Gobierno del Estado de Baja California  
Coordinación de Gabinete

**RECIBIDO**  
30 ENE 2026  
**RECIBIDO**  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en dos (02) fojas útiles, **DECRETO No. 216**, mediante el cual se aprueba el Decreto para desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, Lote 1 Fracc. B2, de la Manzana 107, en la Colonia Chula Vista con una superficie de 400.490 m<sup>2</sup>, con clave catastral RZ-107-061, ubicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **29 de enero de 2026**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

30 ENE 2026



**DESPACHADO**  
OFICIALIA DE PARTES

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Presidenta

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 29 de enero de 2026.

Por la Mesa Directiva



DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

Secretaria

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

30 ENE 2026

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA LEGISLATIVA

C.c.p.-Dip. Julia Andrea González Quiroz.- Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto

C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.

C.c.p.-Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza.- Director de Consultoría Legislativa

C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica

C.c.p.- Archivo Presidencia, Dic. 124 Com. Hacienda

LMSA/DMMLM/Js'

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

03 FEB 2026

**RECIBIDO**  
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO



**LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

## **DECRETO No. 216**

**ÚNICO.**- Se aprueba el Decreto para desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, Lote 1 Fracc. B2, de la Manzana 107, en la Colonia Chula Vista con una superficie de 400.490 m<sup>2</sup>, con clave catastral RZ-107-061, ubicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, para quedar como sigue:

### **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el bien inmueble identificado como Lote 1 Fracc. B2, de la Manzana 107, en la Colonia Chula Vista con una superficie de 400.490 m<sup>2</sup>, con clave catastral RZ-107-061, ubicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: En 20.001 metros con lote 1 F-B-1;  
Al Sur: En 20.001 metros con lote 24;  
Al Este: En 20.025 metros con lote 1 F-A;  
Al Oeste: En 20.024 metros con calle Vista Costera.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito, el inmueble descrito en el artículo anterior, en favor del Banco del Bienestar, para uso exclusivo del mismo, en el ámbito de las atribuciones y facultades que la ley expresamente le confiere.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal, para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, sin requerirse la intervención notarial, siendo a cargo del Banco del Bienestar todo y cualquier gasto que se origine para tal motivo.

**ARTÍCULO CUARTO.**- En caso de que el bien inmueble materia del presente Decreto no sea destinado por Banco del Bienestar, para los fines señalados en el Artículo Segundo anterior, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos

“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA



en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a la Secretaría de Hacienda.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**

*Presidenta*



**DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**

*Secretaria*